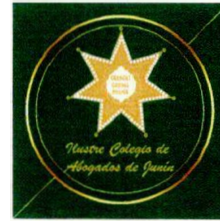




*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN Y EL**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** en adelante EL CAL con RUC Nro.- 20154531921, con domicilio legal en Avenida Santa Cruz Nro.- 255 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por la **DECANO DR. CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA** identificada con DNI 09163750 y de la otra parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN** en adelante CAJ con RUC Nro. 20201168547 con domicilio en Jirón Arequipa N° . 734 Huancayo Junín, representado por el **DECANO Abogado TOBIAS ANTONIO OLINA VALLEJO** identificado con DNI Nro.- , bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL CAJ** es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión, formada por la Constitución Política del Perú y la Ley Nro.- 1367, promulgado el 20 de diciembre de 1910, instalado el 24 de noviembre de 1931, es una institución autónoma y con personería de Derecho Público Interno, por las cuales está facultado a representar, promover, defender el desarrollo de la abogacía y el ejercicio profesional de los abogados, complementado según Estatutos, así como velar por las actividades y proyectos orientados a beneficiar la formación permanente de sus agremiados, por la cual, tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

**EL CAL** es una institución de Derecho Público Interno, se rige por la Ley y su Estatuto, fue creado por Real Cedula del Rey Carlos IV de España del 31 de julio de 1804; autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho, como supremos valores; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; como también mejores niveles de vida para el abogados y familiares; desarrollar una educación jurídica permanente, en todos los ámbitos de la sociedad; promover el desarrollo a la defensa y el buen ejercicio de la misma, Defender las Causas Justas de la Nación Peruana, defender en todos los niveles los principios democráticos y humanista; difundir y defender los derechos humanos, en ese sentido, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

El presente convenio se ampara en la siguiente normatividad legal vigente:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 1367, Ley de Creación de los Colegios de Abogados.
- 2.3 Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.4 Código Civil y Código Proceso Civil.
- 2.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



## *Colegio de Abogados de Lima*

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto establecer lineamientos de mutua cooperación entre **EL CAJ** y **EL CAL**, para el cual, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos de cada una de ellas.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL CAJ**, se compromete:

- a).- Coordinar con **EL CAL**, en el diseño, elaboración y ejecución del convenio.
- b).- A permitir que **EL CAL** pueda colocar un módulo, paneles o afiches publicitarios en sus instalaciones gratuitamente, a fin de difundir entre los miembros de la Orden
- c).- Otorgar las facilidades del caso al **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** para difundir a través de distintos medios de comunicación sea vía electrónica del **COLEGIO DE ABOGADO DE JUNÍN**, las actividades programadas para la ejecución del objeto del presente convenio.
- d).- Auspiciar, en la medida de sus posibilidades, los eventos académicos, científicos y culturales que organice **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.
- e).- Otras presentaciones vinculadas a los fines del convenio.

**EI CAL** se compromete:

- a).- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o los acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- b).- Emitir opinión jurídica, sobre materias que por su controversia se requieran de aspectos interpretativos o de posición jurídica, previa coordinación y disponibilidad.
- c).- Facilitar expositores expertos en temas relacionados al derecho administrativos, gestión pública, derecho penal, derecho civil, derecho procesal en general, derecho constitución, derecho laboral, derecho tributario, entre otras, en los cursos, organizados por **EL CAJ**, previa coordinación y disponibilidad.
- d).- Difundir a través de sus medios de comunicación, correo electrónico, página del colegio, redes sociales, entre otros, sobre aspectos relacionados a las actividades conjuntas.
- e).- Prestar sus instalaciones para impartir los eventos académicos u otros, de carácter institucional del **CAJ** previa coordinación de disponibilidad.
- f).- Otorgar a los agremiados del **CAJ** el descuento del 20%, en armadas, las capacitaciones, cursos, especializaciones, diplomados, post grado, etc. que brinde
- g).- Ofrecer a los agremiados del **CAJ**, las ofertas de libros, revistas, materiales académicos u otros; así como promociones de paseo.
- h).- Brindar el centro de esparcimiento ubicado en Ricardo Palma, Km. 40,5 de la Carretera Central en la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima del **CAL** a los agremiados del **CAJ** que estén habilitados, previa cancelación por derecho de alquiler y coordinación en ambas instituciones.
- i).- Otras acciones específicas que se definan que se definan de común acuerdo.



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

### **CLÁUSULA QUINTA: PLANES DE TRABAJO:**

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivo.

**EL CAJ** designan como representante al Abogado **TOBIAS ANTONIO MOLINA VALLEJO**, Decano del Colegio de Abogados de Junín.

**EL CAL** designan como su representante a la **Dr. CESAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, Decano del Colegio de Abogados de Lima.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación interinstitucional, el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DE CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años desde su suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente, o por cualquiera de las partes que lo crea conveniente.

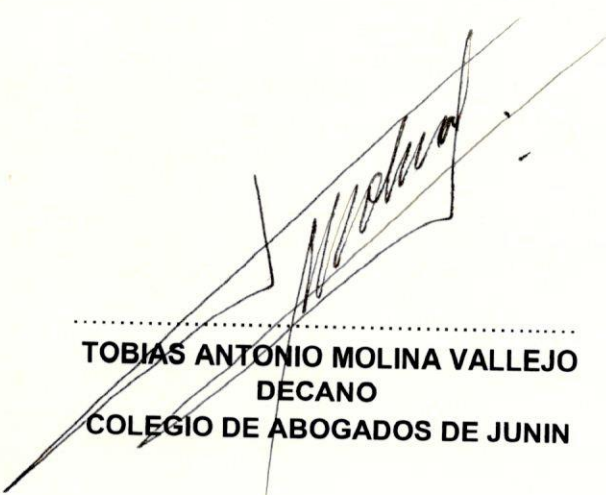


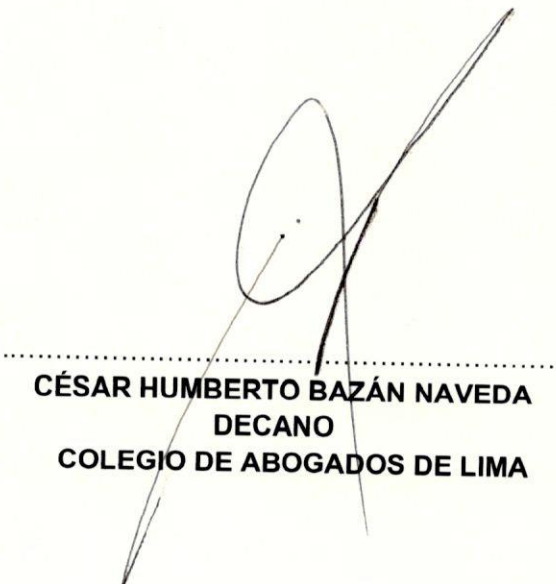
*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**CLÁUSULA DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la sujeción o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez, será resuelta en aplicación del Principio de Buena fe entre las partes, y de ser caso, conforme a los procedimientos de conciliación, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, cualquiera de las partes unilateralmente puede dar por disuelto el presente convenio.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman 02 ejemplares el presente convenio el día 25 de noviembre 2023.

  
.....  
**TOBIAS ANTONIO MOLINA VALLEJO**  
**DECANO**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNIN**

  
.....  
**CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**  
**DECANO**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**